

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Pablo Cambronero Piqueras, Diputado del Grupo Parlamentario MIXTO, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, **sobre la publicación en el Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género para establecer los requisitos para la acreditación de situaciones de violencia de género en ámbito administrativo, que puede vulnerar flagrantemente el principio de presunción de inocencia, el principio de legalidad penal y supone de facto concesiones subjetivas de derechos derivados de hechos inexistentes.**

Congreso de los Diputados, a 14 de diciembre de 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 13 de diciembre de este 2021 se publicaba en el Boletín Oficial del Estado una Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publicaba el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la *acreditación de las situaciones de violencia de género*.

En dicha Resolución se contenían los requisitos para la acreditación de naturaleza Administrativa de situaciones de Violencia de Género y se contiene este texto literal:

“La acreditación de naturaleza administrativa de las situaciones de violencia de género objeto de los procedimientos básicos de acreditación a los que se refiere el presente acuerdo podrá ser solicitada por las mujeres que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Víctimas que se encuentren en proceso de toma de decisión de denunciar.***
- Víctimas respecto de las cuales el procedimiento judicial haya quedado archivado o sobreseído.***
- Víctimas que han interpuesto denuncia y el procedimiento penal esté instruyéndose.***
- Víctimas con sentencia condenatoria firme con pena o penas ya extinguidas por prescripción, muerte del penado, cumplimiento de la condena, entre otras causas, u orden de protección que haya quedado inactiva (las medidas impuestas ya no están en vigor), por sentencia absolutoria o cualquier otra causa que no declare probada la existencia de la violencia.***
- Víctimas a las que se haya denegado la orden de protección, pero existan diligencias penales abiertas.***
- Cuando existan antecedentes previos de denuncia o retirada de la misma.***

Parece que el Ministerio de Igualdad pretende ejecutar juicios paralelos al poder judicial, estableciendo la Categoría Administrativa de Víctimas de violencia de género a mujeres que incluso tienen sentencias en contra. Esto claramente atenta contra la presunción de inocencia de las personas a las que afecta, algunas incluso a pesar de haber quedado demostrada la ausencia de la situación de violencia de género.

Por todo ello, se solicita que el Gobierno dé respuesta a las siguientes preguntas:

1.-¿Qué implica o supone la concesión de la “La acreditación de naturaleza administrativa de las situaciones de violencia de género” reguladas en la Resolución de 2 de diciembre del 2021? ¿Qué organismo las concede y qué derechos implica?¿Ante qué órgano o instancia es recurrible?

2.-¿Puede ser posible que una sentencia absolutoria, un archivo o sobreseimiento judicial de una causa penal de este ámbito pueda dar lugar a una situación de “Acreditación de naturaleza administrativa de violencia de genero”? ¿No supondría de facto un acto que atentaría contra la presunción de inocencia, contra el principio de legalidad penal y además vulneraría el derecho “non bis in idem” del Artículo 67 del Código Penal?

3.-¿Son conscientes de los posibles daños morales y sociales que pueden sufrir los hombres que no han sido condenados judicialmente por violencia de género y se ven estigmatizados por estas posibles resoluciones?¿También han previsto indemnizaciones por los daños morales que sufran los hombres que, por definición, serán considerados maltratadores sin que el poder judicial les considere culpables de nada?

Pablo Emérito Cambronero Piqueras.

Diputado Grupo Parlamentario Mixto.